

**RESOLUCIÓN DE ACREDITACIÓN DE
POSTGRADO N° 607: MAGÍSTER EN
CIENCIAS BIOLÓGICAS, MENCIÓN
ECOLOGÍA DE ZONAS ÁRIDAS,
UNIVERSIDAD DE LA SERENA.**

Santiago, 14 de abril de 2014.

En la sesión N° 750 de la Comisión Nacional de Acreditación, realizada con fecha 12 de marzo de 2014 de la Comisión acordó lo siguiente:

VISTOS:

- Lo dispuesto en la Ley 20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, especialmente sus artículos 8° letra c) y 46°;
- El Procedimiento para la Acreditación de Programas de Postgrado, aprobado por Resolución Exenta D.J. N° 3-09, publicada en el Diario Oficial el 15 de mayo de 2009;
- Los criterios de evaluación para programas de postgrado sancionados por la Comisión.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Universidad de La Serena sometió voluntariamente su Programa de Magíster en Ciencias Biológicas, mención Ecología de Zonas Áridas, al sistema de acreditación de programas de postgrado, bajo la modalidad de evaluación por Comité de Área, administrado por la Comisión Nacional de Acreditación.



2. Que, la Universidad de La Serena presentó los antecedentes correspondientes al Programa Magíster en Ciencias Biológicas, mención Ecología de Zonas Áridas, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Comisión.
3. Que, el Comité de Área de Ciencias Biológicas, recomendó un par evaluador externo, quien fue sometido a la consideración del Programa.
4. Que, el evaluador desarrolló una visita al Programa con fecha 20 de diciembre de 2013, previo acuerdo con éste, emitiendo un informe de visita. Este informe tuvo como parámetro de evaluación los criterios definidos por la Comisión Nacional de Acreditación y los propósitos declarados por el mismo Programa. El informe fue debidamente remitido al Magíster para que realizara las observaciones que le mereciera.
5. Que, con fecha 29 de enero de 2014, el Programa remitió a la Comisión sus observaciones respecto del informe de evaluación mencionado en el punto precedente.
6. Que, la Comisión Nacional de Acreditación analizó toda la documentación anteriormente mencionada en su sesión N° 750 de fecha 12 de marzo de 2014, a la cual asistió un representante del Comité de Área de Ciencias Biológicas, quien efectuó una exposición oral de los antecedentes generados en el proceso y respondió consultas de los comisionados referidas a dichos antecedentes.

Y, TENIENDO PRESENTE:

7. Que, del proceso evaluativo que se ha llevado a cabo se desprende que el Programa de Magíster en Ciencias Biológicas, mención Ecología de Zonas Áridas, impartido por la Universidad de La Serena presenta fortalezas y debilidades, las que se sintetizan a continuación:



CARÁCTER, OBJETIVOS Y PERFIL DE EGRESO

El carácter del Programa es académico.

En el perfil de graduación se declara que los graduados podrán desempeñarse con un alto nivel de eficiencia y creatividad en la academia como en servicios públicos y empresa privada, sin que la estructura del Programa de cuenta de la forma en se ha de lograr.

La especialización en ecosistemas áridos aprovecha una ventaja local, pues cuenta con el desierto como entorno natural.

REQUISITOS DE ADMISIÓN Y SISTEMA DE SELECCIÓN

Los requisitos de admisión están establecidos, pero no presentan ponderaciones asociadas ni tampoco un examen formal. Además, la entrevista personal no es obligatoria.

Entre los años 2003 y 2013 han existido 82 postulantes al Programa, de los que se han aceptado 57.

ESTRUCTURA CURRICULAR

El plan de estudios está definido en 2 semestres para asignaturas (4 obligatorias y 4 electivas) y 2 semestres para el desarrollo de la tesis. De aquellas obligatorias, solo una asignatura (Ecosistemas Áridos), identifica la especialización del Programa.

La tasa de graduación corresponde al 51,5% para el periodo 2004-2009 (cohortes habilitadas para graduarse).

El tiempo de permanencia promedio es de 4,2 años en el caso de los graduados de los últimos cinco años.

La tasa de deserción corresponde a un 30,3%, y los motivos se asocian primordialmente a razones no académicas.

CUERPO ACADÉMICO

El cuerpo académico está compuesto por 11 profesores expertos en sus áreas de desempeño que constituyen el claustro del Programa y, 12 profesores docentes.

Las líneas de investigación del Programa son coherentes con las de los académicos del claustro.

De los miembros del claustro, 10 de 11 satisfacen el indicador de productividad académica del Comité de Ciencias Biológicas para el periodo 2009-2013 (1 paper ISI por académico por año y 1 proyecto como investigador responsable FONDECYT o equivalente en los últimos 5 años).

APOYO INSTITUCIONAL

El Programa utiliza infraestructura de la Universidad de La Serena y del Centro de Estudios Avanzados en Zonas Áridas.

Existe acceso a bibliotecas y a equipamiento para el buen desarrollo del Programa.

Presenta becas de exención de arancel para la mayoría de los estudiantes.

Destaca el crecimiento futuro contemplado para mejorar la infraestructura del Programa, especialmente los espacios habilitados para el trabajo de los estudiantes.

CAPACIDAD DE AUTORREGULACIÓN

El plan de desarrollo se encuentra bien estructurado e identifica las debilidades y sus respectivas vías de solución.

El Programa muestra interés por superar sus debilidades, aun cuando persisten algunas identificadas en el proceso de acreditación anterior tales como: falta de coherencia entre el perfil de graduación y la estructura curricular, no obligatoriedad del examen formal de admisión y falta de mecanismo de ponderación de los requisitos para ingresar al Programa, tasa de graduación y tiempos de permanencia de los estudiantes.

En lo fundamental, analizados y ponderados los aspectos que se han descrito previamente, la Comisión ha arribado a las siguientes conclusiones:

- El perfil de graduación no es congruente con la estructura curricular, pues no está claro cómo se adquieren las competencias contenidas en el perfil, referidas a que los graduados puedan desempeñarse en servicios públicos y privados.
- En relación a las asignaturas obligatorias, sólo la de Ecosistemas Áridos (3 créditos) corresponde a la temática específica del Programa.
- La tasa de graduación es baja (51,1%) y, el tiempo de permanencia (4,2 años promedio), excede en más del doble el tiempo teórico –de 2 años–, declarado por el propio Programa.
- El claustro académico presenta líneas de investigación activas y productivas en el área de especialización del Programa. El 91% de los miembros del claustro satisface el indicador de productividad académica del Comité de Ciencias Biológicas para el período 2009-2013.
- Respecto de la capacidad de autorregulación, el Programa mantiene debilidades identificadas en el proceso de acreditación anterior, tales como:
 - Falta de congruencias entre perfil de graduación y estructura curricular.

- No se ha dispuesto un examen formal de admisión ni se han establecido ponderaciones para cada requisito exigido en la postulación.
- Persiste la alta permanencia de los estudiantes en el Programa, así como la baja tasa de graduación.

La Comisión Nacional de Acreditación ACUERDA:

8. Que, analizados la totalidad de los antecedentes reunidos durante el proceso de evaluación, el Magíster en Ciencias Biológicas, mención Ecología de Zonas Áridas, impartido por la Universidad de La Serena, cumple con los criterios de evaluación definidos para la acreditación.
9. Que, conforme al marco legal vigente, se acredita el Programa de Magíster en Ciencias Biológicas, mención Ecología de Zonas Áridas, impartido por la Universidad de La Serena por un plazo de 3 años, período que culmina 12 de marzo de 2017.
10. Que, transcurrido el plazo señalado, el Programa de Magíster en Ciencias Biológicas, mención Ecología de Zonas Áridas, impartido por la Universidad de La Serena, podrá someterse voluntariamente a un nuevo proceso de acreditación, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones y recomendaciones transmitidas por esta Comisión.
11. El Programa podrá interponer un recurso de reposición del juicio de acreditación ante la Comisión, para lo cual deberá proceder de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.129, la Ley N° 19.880 y la Resolución Exenta D.J. N° 3-09, publicada en el Diario Oficial el 15 de mayo de 2009.
12. Que, durante la vigencia de la acreditación, los programas de postgrado deberán informar a la CNA acerca de los cambios sustantivos que se produzcan en ellos, tales como la apertura de nuevas menciones, el desarrollo de nuevas modalidades de enseñanza, cambios en los responsables de dictar el programa, convenios con otras instituciones.

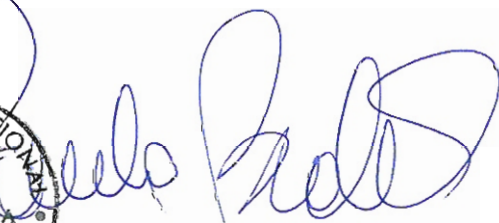


13. Que, la Institución deberá dar cumplimiento a las normas sobre difusión del resultado de la acreditación, contempladas en la Circular N° 17, de septiembre de 2012 y sus modificaciones.
14. Que, en el caso que la Institución desee difundir y publicitar la Resolución de Acreditación de la CNA, deberá hacerlo mediante la publicación íntegra de la misma.



Matko Koljatic Maroevic
Presidente

Comisión Nacional de Acreditación



Paula Beale Sepúlveda
Secretaria Ejecutiva
Comisión Nacional de Acreditación